el paraje mas seguro, y estar reconocida
y havilitada por la Diputacion ——

11 — Lo Undecimo: Que quando las Urgencias de Peste
o contagio no sean tan graves y Urgentes que
exijan se Guarnezcan estas Costas Maritimas
con las seis Barracas que se acostumbran po-
ner de Inmemorial a costa de los Propios
de esta Villa para Albergue de los Cavos, y Per
sonas empleadas en el cordon de gente Arma
da que se forma para prebaver la salud pu
blica se pase oficio al Admor. de todas rentas
de este Pueblo a cuias Ordenes estan en lo Gu
bernativo los Dependientes de los resguardos
de Rentas de la misma Costa para q.e oficie
o prevenga a los Cavos, y a los ocho emplea
dos que hay en cada una de las Partidas del
Puerto subdia Calaleño y Calnegre, para q.e
hayan guardar sin perjuicio de las funciones
de su instituto las precauciones de Sanidad q.e
se compendian en los particulares sigui
entes = 1.º Que no permitan Rozarse, ni que
nadie se Roze, reciva ni aprobeche de Ropa,
Madera, ni otros qualesquiera fraementos,
o cosa que arroje el mar, y que luego q.e se
adbierta pongan centinela de Vista a larga
distancia dando parte a esta Justicia para
que disponga la quema dello, y lo demas con
biniente vajo las precauciones prevenidas =
2.º Que no consientan que ninguna embar
cacion mayor, ni menor q.e probenga de Puer
tos, o Provincias infestadas, ni las Españolas
que pudiesen haver tenido Roze con ellas, o con
otras no admitidas a Platica se cerquen a las
Riberas del Mar, ni menos desembarquen Per
sonas, generos, ni efectos algunos, obligando co
la fuerza si fuese necesario a que vayan a este
Puerto, o parajes señalados para que la Diputa